Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 024-2012-MPH-CZ.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, en Sesión Ordinaria Nº 019-2012 de fecha 09 de octubre de 2012, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiente al Concejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que el numeral 11.2 del Art. 11 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Transito señala que: "Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales";

Que, asimismo el Art. 17 del mismo cuerpo legal que se invoca, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte público.

Que mediante Ley Nº 27189, publicada el 28 de octubre de 1989, se promulgó la ley del Servicio de Transporte Público especial de pasajeros y de carga en vehículos menores motorizados y no motorizados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC publicado el 2 de diciembre de 2010, se Aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

Que mediante Decreto Supremo Nº 049-2004-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito;

Que de conformidad con lo prescrito en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Nº 135-99-EF concordante con el Art. 194 de la ConstituciónPolítica del Perú; los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas asícomo crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, centro de los limites señalados por la Ley;

Que, el numeral 1.6. del Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe, que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejerce la siguiente función; Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Municipalidad
Provincial de Huaylas

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2012, el Concejo Municipal analizo el Dictamen Nº 006-2012-MPH/Cz-CORTCyCV, presentado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Transporte, Comunicaciones y Circulación Vial de esta institución mediante el cual propone la aprobación de la Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de esta Institución, así como su correspondiente Tabla de Infracciones y disponer su inclusión en el TUPA de esta Entidad, a fin de arribar a la formalización de dichos medios de Transporte, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores por unanimidad aprobaron la Ordenanza Municipal señalada;

Por estas consideraciones, estando a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución política del Perú, concordantes con lo establecido en el numeral 8) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, se expide la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES (MOTOKAR) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ, texto íntegro que se publicará en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe); el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto las Ordenanzas Municipales, otras normas municipales y reglamentos, que se opongan al Reglamento que se aprueba en la presente Ordenanza;

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley;

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la cuidad de Caraz, a nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Dr. Fidel Mario Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad
Provincial de Huaylas

REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES (MOTOKAR) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- PRESTACION DE SERVICIOS:

El servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y de Carga en vehículos menores, de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, solo podrán ser prestadas por personas jurídicas debidamente constituidas e inscritas y vigente en el registro de personas jurídicas de la Superintendencias Nacional de los Registros Públicos al momento de solicitar la autorización por la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz previa inscripción en el Padrón de Transporte Provincial Especial de pasajeros.

Artículo 2º.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene como objeto normar, regular y controlar el servicio especial de pasajerosy de carga en vehículos menores en la jurisdicción del distrito de Caraz, optimizando la calidad del servicio y la seguridad a favor de los usuarios.

Artículo 3º.-DE LA FISCALIZACION:

La fiscalización a la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros y mercancías se hará conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través de:

a) Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, de oficio o/a pedido de parte.
b) La Comisión Técnica Mixta.
c) Los ciudadanos y/o personas jurídicas, quienes podrán formular denuncias por faltas a la presente norma ante la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Artículo 4º.- DE LAS DEFINICIONES:

Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. **Calidad del servicio**.- al conjunto de cualidades en la prestación del servicio especial consistente en la seguridad, identificación, comodidad, continuidad, higiene y amabilidad.
2. **Certificado de Educación y Seguridad Vial**.- Es el documento otorgado por la institución que dicto el curso de educación y seguridad vial a los conductores.
3. **Certificado de Habilitación Vehicular**.- Documento emitido por la Municipalidad con el que autoriza al vehículo menor a prestar el servicio especial.
4. **Registro Único de Identificación**.- Número de Identificación del vehículo menor autorizado, cuyas dimensiones serán de 0.20 m de diámetro, que se colocara en

la parte posterior superior del vehículo y será asignado por la Municipalidad; siendo de fondo blanco y los números serán de color negro.

5. **ComisiónTécnica Mixta**.- Es la comisión prevista en el Reglamento Nacional e integrada por los regidores de la Comisión Ordinaria de Transporte y Circulación Vial, (uno la presidirá), Representante de la Policía Nacional del Perú de la Jurisdicción Provincial y representantes acreditados de las Organización de Transportes en Vehículos menoresmotorizados y no motorizados, autorizados y debidamente inscritos en los Registros Públicos.
6. **Conductor de Vehículo Menor**.- Persona Natural con la respectiva licencia de conducir, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Brevetes D.S. 040-2008 MTC, Artículo 14. Pudiendo ser:
   a) **Propietario – Conductor**.- Persona Natural perteneciente a una persona jurídica autorizado por la Municipalidad para prestar el servicio especial y que conduce una unidad de su propiedad.
   b) **Conductor**.- Persona natural perteneciente a una persona jurídica, autorizada por la Municipalidad para prestar el servicio especial que conduce unidades autorizadas de propiedad de otra persona (natural o jurídica).

7 **Constatación de Características**.- es la verificación de características originales del vehículo menor en concordancia con la tarjeta de propiedad, interior y exterior del chasís que cumple con las normas establecidas vigentes.

8 **Depósito Oficial Municipal de VehículoMenores (MDVM**).- Local Autorizado para el internamiento del vehículo menor, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo a las normas legales vigentes. Este local estará ubicado dentro del distrito de Caraz.

9 **Detenerse**.- Paralización breve de un vehículo menor para ascender y descender pasajeros o alzar y bajar cosas, solo mientras dure la maniobra.

10 **Flota**.- Número de vehículos menores autorizados a la persona jurídica para prestar el servicio especial, autorizados por la Municipalidad Provincial de Huaylas.

11 **Inspector Municipal**.- Es la persona natural capacitada y designada por la Municipalidad para supervisar el servicio especial e imponer las sanciones por las infracciones previstas en la presente Ordenanza.

12 **Licencia de Conducir**.- Documento otorgado por la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, de conformidad con lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, a la persona natural que autoriza a conducir vehículos menores.

13 **Municipalidad**.-Se refiere a la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.

14 **Papeleta de Infracción**.- Formato impreso por la Municipalidad donde se consigna los datos sobre la infracción cometida del conductor y del vehículo, según el cuadro de sanciones infracciones de vehículos menores.

15 **Paradero**.- Área de la vía Publica técnicamente calificada, aprobada y autorizada para el estacionamiento temporal del vehículo menor autorizado.

17 **Pasajero o Usuario**.- Es la persona que solicita el servicio especial, y luego de ser transportada, paga el precio convenido al conductor.

18 **Persona Jurídica**.- Es la Empresa, Asociación u otro forma de organización que está constituida, de conformidad con las disposiciones legales vigentes e inscrita en los Registros Públicos, cuyo objeto, entre otros, es dedicarse al servicio especial de pasajeros y carga en vehículo menor.

19 **Póliza de Seguro**.- Es el certificado y calcomanía otorgada por una Empresa de seguros que cubre los riesgos y cobertura según lo establecido en el "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito".

20 **Precio del Servicio**.- El que se fija libremente entre el conductor del vehículo menor y el pasajero, de acuerdo a la libre oferta y demanda.

21 **Permiso de Operación**.- Documentos emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente que autoriza a una persona jurídica a prestar el servicio especial.

22 **Servicio Especial**.- El servicio de transporte especial de pasajeros y carga de vehículos menores prestados por personas jurídicas autorizados.

23 **Stiker Vehicular**.- Distintivo que llevará colocado en el parabrisas, el vehículo menor autorizado mediante Certificado de Operación Otorgada por la Municipalidad.

24 **Unidad de Transporte y Tránsito**.- Unidad dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, responsable del control del servicio especial en la Provincia de Huaylas.

25 **Técnico de Transporte**.- Persona técnicamente capacitado perteneciente a la Unidad de Transporte yTránsito.

26 **Transportador Autorizado**.- Persona Jurídica autorizada por la Municipalidad para prestar el Servicio Especial.

27 **Vehículo Menor**.- Vehículo de tres ruedas, motorizadas y no motorizadas, especialmente acondicionadas para el transporte de personas y/o cargas, que cuenten con una cabina y carrocería de protección al usuario y al conductor en el caso de vehículos menores motorizados, y carrocería en el caso de vehículos no motorizados.

28 **Vías de Acceso Restringido**.- Vías en las que se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos menores.

CAPITULO I
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

<u>Artículo 5º</u>.- PERMISO DE OPERACIÓN, CERTIFICADO DE OPERACION Y CREDENCIAL DEL CONDUCTOR:

Las personas jurídicas que prestan el servicio especial, están obligadas a tramitar ante la Municipalidad, el permiso de Operación, los certificados de habilitación vehicular y las licencias de los conductores, sin las cuales no podrán prestar el servicio.

Artículo 6º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PERMISO DE OPERACIÓN, CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHÍCULAR Y LICENCIA DEL CONDUCTOR

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Copia fedateada de la Copia Literal de inscripción a la SUNARP de la Persona Jurídica.
3. Copia de RUC.
4. Una copia del DNI del solicitante.
5. En caso de que la tarjeta de propiedad del vehículo no se encuentre a nombre del interesado se deberá adjuntar copia fotostática de la tarjeta de propiedad y copia simple del contrato de compra-venta.
6. Declaración jurada de que sus unidades vehiculares no cuenten con permiso de operación y/u otro tipo de autorización vigente en otra jurisdicción.
7. Padrón de flota vehicular.
8. Recibo de pago de acuerdo a lo señalado

Artículo 7º.- REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHÍCULAR.

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Por primera vez: Copia del D.N.I. del titular del vehículo. En la renovación se presentará el D.N.I. del representante de la personería jurídica.
3. Copia de la Licencia de Conducir del conductor.
4. Copia de la póliza de seguro vigente (SOAT)
5. Contrato de arrendamiento vehicular entre el propietario y la persona jurídica.

Artículo 8º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR BREVETE (LICENCIA DE CONDUCIR) – CLASE B CATEGORIA II - C. D.S. 040-2008-MTC.

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Edad mínima 18 años (menores de 16 años con la autorización correspondiente).
3. Por primera vez, copia del certificado de estudios – mínimo primaria completa.
4. Certificado médico de aptitud psicosomática.
5. 01 fotografía de frente tamaño carnet a colores.
6. Copia del DNI o Carnet de Extranjería.
7. Certificado domiciliario y Certificado de trabajo para los que tienen DNI de otras provincias o departamentos.
8. Declaración jurada simple de no contar con antecedentes policiales y judiciales.
9. Certificado domiciliario.
10. Certificado de capacitación del Curso de Educación y Seguridad Vial, otorgado por una persona jurídica autorizado por el MTC o MPH-CZ.
11. Aprobar el examen de normas de tránsito.
12. Aprobar el examen de manejo de vehículo automotor menor.
13. Pago por derecho de trámite.

14. Pago por derecho de expedición de licencia.

Artículo 9º .- **HABILITACIÓN VEHÍCULAR Y LICENCIA DE CONDUCIR**

La Municipalidad deberá de expedir las autorizaciones referidas al Artículo anterior en un plazo no mayor de 30 días útiles.

Artículo 10º.- VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES.

a) **Permiso de Operación**.- La autorización a la persona jurídica para la prestación del servicio tendrá una vigencia de seis (06) años renovables por periodos iguales a solicitud del interesado, debiendo acompañar para dicho efecto toda la documentación de acuerdo al TUPA.

b) **Certificado de Habilitación Vehicular y Sticker**.- El certificado de habilitación vehicular tendrá una vigencia dentro del ejercicio anual (al 31 de diciembre), cuyo pago se reducirá proporcionalmente a los meses que falta para culminar el ejercicio para los vehículos menores (Motokar) que ingresarán como incremento vehicular; más no así los vehículos que se encuentren dentro del Patrón Único de cada empresa registrados en la Unidad de Transportes y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a diciembre del año anterior.

c) **Licencia de Conducir**.- La licencia de conducir tendrá validez por cinco (05) años. D.S. 037-2010.

Artículo 11º.- CARACTERISTICAS DEL PERMISO DE OPERACIÓN:

El permiso de Operación tendrá como mínimo la siguiente información:

1. Número de resolución municipal.
2. Nombre de la persona jurídica, a la que pertenece el vehículo menor.
3. Dirección y/o teléfono de la persona jurídica, a la que pertenece el vehículo menor.
4. Número de certificado de habilitación vehicular.
5. Fecha de inicio de vigencia del certificado de habilitación vehicular.
6. Número de Registro en el padrón único de vehículos en la Municipalidad provincial de Huaylas. (31 de diciembre de cada ejercicio)
7. Número de placa de rodaje del vehículo.
8. Firmas de autorización municipal correspondiente.

Artículo 12º.- CARACTERISTICAS DE LA LICENCIA DE CONDUCIR:

La licencia de conducir contendrá la siguiente información:

1. Nombre del Titular.
2. Número de Licencia del Conductor
3. Número del Documento Nacional de Identidad del Conductor.
4. Fecha de nacimiento.
5. Dirección domiciliaria.
6. Número de licencia
7. Fotografía del conductor.
8. Fecha de emisión.

9. Fecha de revalidación.
10. Restricción.
11. Clase y categoría.

Artículo 13º.- CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN O EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR:

a. Cuando la persona jurídica no cumple con solicitar su renovación antes de su vencimiento.
b. Cuando la persona jurídica sancionada con multa consentida, incumpla con el pago en el término requerido por la administración municipal.
c. Cuando la persona jurídica no informe por inscrito del retiro del vehículo.
d. Cuando tenga como conductores a menores de edad.
e. Cuando participe en actos delictivos de cualquier índole (robos, asaltos, violaciones, etc.) sin perjuicio de la acción penal que corresponda.
f. Cuando el conductor haya cometido flagrante delito contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Artículo 14º.- CANCELACION DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR:

a. La Licencia de Conducir será cancelado automáticamente, cuando se encuentre vencida.
b. Cuando el conductor haya cometido infracciones y sea sancionado de acuerdo al reglamento Nacional de Tránsito.
c. Cuando participe en actos delictivos de cualquier índole (Robos, asaltos, violaciones, o se le encuentre conduciendo el vehículo menor en estado de ebriedad), sin perjuicio de la acción penal que corresponda.
d. Cuando el conductor haya cometido fragante delito contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Artículo 15º.- CRITERIOS PARA OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN:

Para la autorización, la Municipalidad establecerá los siguientes criterios de igualdad de condiciones y de oportunidad:

a. Plan Vial, plan regulador y zonificación de la provincia.
b. Estudio de densidad poblacional, capacidad y saturación de las vías de vehículos menores y tendencia de desplazamiento de los usuarios.
c. Plan de propuestas para mejorar la calidad del servicio, con el respectivo cronograma de ejecución.
d. La persona jurídica, que sus miembros sean residentes de la provincia.
e. Los vehículos menores deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la presente ordenanza.

CAPITULO II
PARADERO DE VEHICULOS MENORES

Artículo 16º.- PARADERO:

Los paraderos de los vehículos menores deberán ser autorizados por la Municipalidad Provincial de Huaylas. Se determinará teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios, las características y condiciones de la zona, las necesidades de los servicios requeridos por los vecinos de la zonas correspondientes y la tranquilidad pública, garantizando en todo caso la fluidez del tránsito tanto vehicular como peatonal. Así mismo, solo se otorgara paraderos en las vías de bajo tránsito.

En la jurisdicción de la Provincia de Huaylas - Caraz, las distancias mínimas de los paraderos serán los siguientes:

a. De los ingresos a los colegios e instituciones públicas, será de 50 metros.
b. De los mercados y centros de salud, 50 metros del perímetro de las mismas.
c. De las avenidas y/o vías colaterales será 30 metros.

Artículo 17º.- AUTORIZACION DE LOS PARADEROS:

La determinación y ubicación de los paraderos, será autorizado por la Municipalidad a propuesta de las personas jurídicas, y previa evaluación y aprobación de la Unidad de Transporte y Transito de la Municipalidad provincial de Huaylas – Caraz.

Artículo 18º.- REGLAS PARA EL USO DE PARADEROS QUE PRESTAN EL SERVICIO ESPECIAL:

Los paraderos de los vehículos menores que brindan el servicio especial están destinados exclusivamente para el uso de unidades vehiculares menores autorizadas.

El uso de los paraderos está sujeto a las siguientes reglas.

1. En el paradero solo se estacionaran los vehículos menores comprendidos dentro de la zona demarcada previamente por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, EN COORDINACIÓN CON LA Unidad de Transporte y Tránsito.
2. El estacionamiento de los vehículos menores de cada paradero Autorizadosserá de forma ordenada, respetando las áreas destinadas para la circulación de vehículos y peatones, de tal forma que no obstruya y genere congestión vehicular y/o peatonal.

CAPITULO III
OBLIGACIONES

Artículo 19°.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS JURIDICAS:

1. Prestar el servicio, única y exclusivamente con los vehículos menores autorizados por la Municipalidad, no pudiendo hacerlo con autorizaciones de otra jurisdicción, salvo que exista régimen de gestión común.
2. Comunicar el nombre de su representante legal vigente, así como fijar su domicilio al cual se le remitirá todas las comunicaciones.
3. Que sus vehículos menores sean conducidos por personas autorizadas portando la respectiva licencia de conducir, Póliza de seguro (SOAT), y certificado de operación emitidos.

4. Suministrar el registro de Personas jurídicas información actualizada según los siguientes puntos:
   a. Toda modificación que altere la información contenida en el permiso de operación correspondiente.
   b. El retiro total de la prestación de servicio y la devolución de los certificados de operación emitidos, con lo que se cancela automáticamente el permiso de operación a la sola presentación de la información.
   c. En toda transacción de venta o transferencia de derecho de propiedad del vehículo de servicio se devolverá el certificado de operación emitido.
   d. Los reemplazos de vehículos comunicados a la Municipalidad y autorizados, de acuerdo a las disposiciones que emanen de la Municipalidad.
   e. Variación del domicilio legal.
5. Usar adecuadamente los paraderos autorizados.
6. Dar cumplimiento de los cursos de educación y seguridad vial de conductores que disponga la Municipalidad y otra institución.
7. Cumplir con la constitución anual de características y los cursos de Educación y Seguridad Vial, realizadas por la Municipalidad.
8. Mantener en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad sus vehículos menores.
9. Verificar que los vehículos menores, que prestan el servicio especial, cumplan con los requerimientos técnicos mínimos.
10. La persona jurídica es responsable ante la autoridad administrativa del cumplimiento de sus obligaciones, a proteger del medio ambiente, a la seguridad y a la tranquilidad pública.

<u>Artículo 20º</u>.- OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

1. El conductor del vehículo menor que presta el servicio especial, debe de estar registrado y autorizado por la Municipalidad.
2. El conductor del vehículo, será el propietario o conductor debidamente autorizado.
3. Contar la licencia de Conducir vigente expedida por la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, así como contar con la autorización municipal respectiva, el documento que acredite contar con la póliza de seguros vigentes (SOAT) y conservar en buen estado los signos identificatorios del vehículo menor autorizado.
4. Prestar el servicio cuidando su apariencia e higiene personal debiendo estar debidamente uniformado de acuerdo al color de la Empresa.
5. No movilizar por ningún motivo a más de dos pasajeros por servicio.
6. Mantener los vehículos limpios y en buen estado de funcionamiento.
7. No fumar ni ingerir alimentos ni bebidas mientras se presta el servicio, así como tratar a los pasajeros en forma adecuada y velar por la seguridad y los efectos personales de los mismos.

8. Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del vehículo menor para el traslado eficiente de sus pasajeros y completar el servicio para el cual fue contratado, salvo desperfectos del vehículo, en cuyo caso deberá procurar otros vehículos menores a fin de garantizar la prestación del servicio.
9. No prestar el servicio especial por carreteras, vías expresas y vías de acceso restringido, excepcionalmente los transportistas en vehículos menores podrán cruzar las carreteras, vías expresas de acceso restringido por intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial.
10. Los conductores no harán uso de equipos de sonido ni bocinas (tanto en circulación como en paraderos establecidos)
11. No se permitirá por ningún motivo llevar pasajeros al costado del conductor.
12. Conducir el vehículo menor, a una velocidad de 30 km/h como máximo.
13. Los conductores deben de tener un comportamiento donde primen los valores, el respeto y solidaridad hacia los pasajeros.
14. Al prestar el servicio especial a un usuario, queda terminantemente prohibido recoger a otro usuario en el trayecto.
15. Asistir a los cursos de Educación y Seguridad Vial programados por la Municipalidad

Artículo 21º.- OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO:

1. E propietario del vehículo menor es responsable de las infracciones de tránsito, acciones realizadas vinculadas a su conducta durante su circulación.
2. Será responsable del conductor que asigne para el manejo de su unidad.
3. Se efectuara el retiro definitivo del vehículo al comprobarse actos delictivos (robos, asaltos, violaciones, estado de ebriedad), y será enjuiciado según corresponda.

Artículo 22º.- OBLIGACIONES DE LOS PASAJEROS:

Los pasajeros, usuarios del servicio especial, están obligados a:

1. Subir y bajar por la puerta ubicada a la derecha del vehículo menor cuando este se ubique en el carril derecho de la vía y se encuentre detenido.
2. No viajar en el espacio contiguo del conductor, o de tal forma que alguna parte de su cuerpo sobresalga de la cabina del pasajero.
3. Tener un comportamiento respetuoso y adecuado mientras use el servicio especial del vehículo menor.
4. No permitir que el conductor recoja pasajeros en el trayecto.

Artículo 23º.- ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION PARA LOS VEHICULOS MENORES:

Se deberán de cumplir con los siguientes requisitos

1. Placa en la parte posterior central media de 0.06X0.25m, fondo amarillo con letras negras.

2. Placas pintadas en ambos lados de acuerdo a las dimensiones y características contempladas en la Resolución Nacional Transporte, fondo amarillo con letras negras.
3. Placas de rodaje en forma legible.
4. Llevar en la parte interna y de forma visible para el pasajero, el número de código de identificación de 0.20 m de diámetro, fondo amarillo con letras grandes.
5. El número de la placa en los lados laterales del vehículo y cuyas dimensiones será de 0.12 x0.20 mts.
6. Presentar el Stiker en el parabrisas anterior.
7. Contar con la cinta reflectivas de seguridad en la parte posterior y laterales de la unidad.
8. Permanentemente cada vehículo debe contar con:
   - Linterna en buen estado para su uso
   - Botiquín o maletín de primeros auxilios.
9 Contar con la Póliza de Seguros vigente (SOAT)
10. Aprobar anualmente la constatación de características hasta que se implemente la revisión técnica correspondiente.
11. Las ventanas deben de estar provistas de material transparente.
12. Los asientos deberán estar presentables y en buen estado de funcionamiento.
13. Tener el cobertor o mascara delantera para la protección del conductor.
14. Tener un separador entre la cabina del conductor y el de los pasajeros, con una ventanilla de comunicación aproximadamente de 0.20 x 0.10 m.
15. Espejos en ambos lados y espejo retrovisor.
16. Nombre de la persona jurídica, en la parte interior.

Artículo 24º. CONSTATACION DE CARACTERISTICAS Y CURSOS DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL:

Los vehículos, deberán de cumplir la correspondiente constatación de características, según cronograma presentado por la Municipalidad. Una vez implementadas las inspecciones técnicas, estas reemplazaran a la constatación de características señaladas en el presente Artículo.

Los conductores deberán de cumplir con asistir a los cursos de Educación y Seguridad Vial, según cronograma presentado por la Municipalidad.

Artículo 25º.- PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE:

Queda terminantemente prohibido la circulación de vehículos que expidan gases, humos o produzcan ruidos que afecten la tranquilidad pública.

La Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, a través de la división de Medio Ambiente, emitirá las normas pertinentes de control, así como los manuales que permitan la formación y educación a los transportistas en temas de protección del medio ambiente.

Artículo 26º.- HORARIOS DE SERVICIO RESTRINGIDO:

Queda terminantemente prohibida la circulación de los vehículos menores en la jurisdicción del Distrito de Caraz, tal conforme se encuentran especificados en el Art. 27 de la presente Ordenanza, las 24 horas del día.

CAPITULO IV
VIAS RESTRINGIDAS

Artículo 27º.- Se consideran vías de acceso restringido a las siguientes: Todo el perímetro circundante a la Plaza de Armas y siguientes: Jr. Santa Cruz, Jr. La Mar, Jr. Bolognesi, Jr. Grau en las cuadras circundantes a los mercados de Caraz.

CAPITULO V
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28º.- INFRACCIONES:

Constituye infracción toda agresión a la presente Ordenanza, sea esta por acción u omisión

Artículo 29º.-SANCIONES:

La Municipalidad sancionara con multa las infracciones a la presente Ordenanza, de acuerdo con el ANEXO Nº 01 "CUADRO DE INFRACCIONES" que forma parte integrada de la presente Ordenanza, sin perjuicio de aplicación de las demás sanciones establecidas con arreglo a ley.

Artículo 30º.- IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA:

Las sanciones por infracción a la presente Ordenanza, serán impuestos por el inspector Municipal o el Policía Nacional asignado, siendo responsables solidarios los propietarios del vehículo menor.

Artículo 31º.- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCION:

Al verificar una infracción, el inspector Municipal o el Policía Nacional designado, dispondrá que el vehículo se detenga y solicitara la Licencia de conducir, tarjeta de propiedad, póliza de seguros (SOAT), y autorización emitidas por la Municipalidad, y de ser el caso se impondrá el la(s) sanción(s) correspondiente, papeleta y/o acta de internamiento, debiendo entregarse el original de la misma al infractor, quien deberá de firmar la recepción del mismo. Si el infractor se rehusara a firmar la papeleta de infracción y/o acta de internamiento, se dejara constancia de ello. El original de la papeleta de infracción se entregara al infractor, una copia se remitirá a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y esta a su vez a la División de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huaylas; dentro del término de 24 horas siguientes a la imposición, bajo responsabilidad de la autoridad que impuso la sanción.

Artículo 32º.- PAGO DEL MONTO DE LA PAPELETA DE INFRACCION:

Las multas canceladas dentro del plazo de 7 días hábiles, a partir del día siguiente de su imposición tendrán un descuento del 50%, el mismo que se hará efectivo en la Unidad de Caja, de la Municipalidad.

Artículo 33º.- DE LOS VEHICULOS MENORES INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL:

Los vehículos internados en el Depósito Municipal deberán de efectuar la cancelación de multas y pago por internamiento diario.

El monto diario de internamiento será de S/10.50 nuevos soles

Cuando el vehículo menor internado permanezca más de 60 días (sesenta) días calendarios en el depósito municipal sin ser reclamado por su propietario, la Municipalidad procederá a su remate respectivo.

CAPITULO VI
RECURSO IMPUGNATIVO

Artículo 34º.- RECURSOS DE IMPUGNACION:

Los recursos de impugnación contra las papeletas de infracción son:

1. Reclamación.
2. Reconsideración.
3. Apelación.

El recurso de reclamación se interpondrá dentro del plazo de siete días, ante la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien deberá remitir en el día a la Unidad de Transporte y Transito para su resolución.

El recurso de reconsideración se interpondrá dentro del plazo de quince días (15) días, contados a partir de la notificación de la Resolución que resuelve la reclamación, la misma que será resuelto en igual plazo, por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

El recurso de reconsideración, es opcional y su denegatoria faculta al reclamante a interponer el recurso de Apelación dentro de los (15) días hábiles de notificado con el acto resolutorio, ante el mismo órgano que lo dicto y será elevado a la Alcaldía con suya resolución queda agotada la vía administrativa

Los recursos de impugnación, plazos, requisitos y tramitación se sujeta a lo dispuesto en la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que resulte aplicable.

Artículo 35º.- DE LOS PAGOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pagos que efectúa la Persona Jurídica (Empresa)

a) Resolución de Permiso de Operación:

1. Hasta diez (10) unidades	25%	U.I.T.	=	876.00

Municipalidad
Provincial de Huaylas

2. Más de once (11) unidades 35% U.I.T. = 1,277.50

b) Ampliación de Flota vehicular

1. Derecho de incremento por cada unidad. 0.03% U.I.T. = 109.50
2. Derecho de certificación de habilitación vehicular 0.010% U.I.T. = 36.50

Caraz, 09 de octubre de 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Dr. Fidel Mario Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

INFRACCIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS MENORES DEL SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS ,LEY 27189 Y SU REGLAMENTO :

MUY GRAVE

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFIC.	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSAB. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO	PORCENTAJE 100% DE LA INFRACCIÓN	PORCENTAJE 17% DENTRO DE 07 DIAS	PORCENTAJE 33% AL OCTAVO DIA
OM-A1	Descargar o Cargar mercancias en la calzada fuera del horario establecido por la autoridad competente	Muy grave	Multa 05 % UIT	NO TIENE		SI	182,5		
OM-A2	Por no contar con el certificado de habilitación vehicular que autoriza al vehiculo para prestar servicio público de transporte de pasajeros	Muy grave	Multa 05 % UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	182,5		
OM-A3	Prestar el servicio de transporte por rutas distintas a las autorizadas por la autoridad competente.	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehiculo al DMV	SI	182,5		
OM-A4	Prestar el servicio de transporte por rutas no concesionadas y/o autorizada de ser el caso	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	182,5		
OM-A5	Conducir vehículo de transporte sin haberse capacitado conforme a lo establecido en el reglamento	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE		SI	182,5	30,94	60,06
OM-A6	Por no cumplir las disposiciones Municipales.	Muy Grave	Multa 05% UIT	NO TIENE		SI	182,5		
OM-A7 ESCOLAR	Por no contar con el Certificado de habilitación y no contar con los elementos identificatorios para realizar el servicio de transporte escolar	Muy Grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehiculo al DMV	SI	182,5		
OM-A8	FUGA, con captura	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	182,5		
OM-A9	Contar con Certificado de Habilitación Vehicular y distintivos de identificación de servicio falsificado u obtenidos en forma fraudulenta	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	182,5		

OM-A10	Prestar el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas.	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo y suspensión de la credencial de conductor por tres meses	SI	182,5		
OM-A11	Prestar el servicio con vehículos robados	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	182,5		
OM-A12	No presentarse y/o desaprobar la Constatación de la característica vehicular.	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	182,5	30,94	60,06
OM-A13	Maltratar verbal y/o físicamente y/o moralmente a la autoridad Municipal, a los pasajeros o a terceros al momento de la prestación del servicio y/o momento de la intervención.	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	182,5		
OM-A14	Por causar accidentes de tránsito y no auxiliar a los heridos o darse a la fuga.	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	182,5		
OM-A15	Libar licor en la vía pública, en el interior de su vehículo o estacionando el mismo en dicha vía.	Muy grave	Multa 05% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo al DMV	SI	182,5		

G.GRAVE

OM-B16	Recoger o dejar pasajeros en la via pública no autorizada por la autoridad competente.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B17	Incurrir en maltrato físico y/o verbal, abandono de pasajeros	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B18	En el servicio de transporte turístico y/o interprovincial no portar el manifiesto de pasajeros por cada viaje	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE	Retención Vehicular	SI	109,5	18,62	36
OM-B19	No llevar pintado el numero de placa de rodaje en la parte posterior superior y laterales vehículos categoria L.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B20	Agredir de hecho al Inspector Municipal de transporte durante el desarrollo de sus funciones	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE	Retención Vehicular	SI	109,5	18,62	36
OM-B21	Fumar o ingerir alimentos o bebidas mientras presta el servicio	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B22	Prestar servicio con certificado de Habilitación o los distintivos vencidos	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE	Retención Vehicular	SI	109,5	18,62	36

OM-B23	Conducir el vehículo sin los instrumentos de seguridad: cinturón de seguridad y/o cinta reflectante.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B24	Prestar el servicio especial en un vehículo menor en mal estado de conservación, limpieza y/o operatividad.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B25	Conducir el vehículo en compañía de una o más personas que exceden el número de pasajeros, superior a tres (3) usuarios.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B26	Prestar servicio usando audífonos o cualquier otro similar que distorsione la audición, así como luces y/o accesorios no reglamentados en el interior del vehículo.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B27	Usar equipos de sonido o bocinas que perturben la tranquilidad de los vecinos o usuarios (en circulación o paraderos)	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B28	No portar o tener el Cané de Educación y Seguridad Vial, expedido poa la Municipalidad o por alguna otra institución autorizada.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B29	No tener cobertor (máscara o protector) ni parabrisas.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo DMV	SI	109,5	18,62	36
OM-B30	Prestar servicio en vehículo cuyo chasis, toldera y/o asientos se encuentran deteriorados y/o sucios.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B31	Adelantar vehículos entablando competencia o reto de velocidad.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B32	Prestar servicio sin tener la Credencial de Conductor o con una que no le corresponde o que ésta se encuentre adulterada y/o fraguada.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B33	Por no llevar encendidas las luces del vehículo en horario nocturno.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B34	Por transferir a terceros la credencial del conductor.	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B35	Por no tener SOAT y/o no portar licencia de conducir, tarjeta de propiedad y/o DNI	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo DMV	SI	109,5	18,62	36
OM-B36	Por no cumplir con los programas de capacitación de educación vial organizado por la Municipalidad	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE		SI	109,5	18,62	36
OM-B37	Prestar servicio con lunas y/o micas polarizadas	Grave	Multa 03% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo DMV	SI	109,5	18,62	36

L. LEVE

OM-C38	Abastecer de combustible el vehículo encontrándose con pasajeros	Leve	Multa 02% UIT	NO TIENE		SI	73,0	12,41	24,1
OM-C39	Conducir el vehículo autorizado sin placas laterales	Leve	Multa 02% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo DMV	SI	73,0	12,41	24,1
OM-C40	Prestar el servicio en paraderos o zona de trabajo no autorizadas	Leve	Multa 02% UIT	NO TIENE	Internamiento del vehículo DMV	SI	73,0	12,41	24,1
OM-C41	Abandonar el vehículo estando con pasajeros dejado el motor funcionando	Leve	Multa 02% UIT	NO TIENE		SI	73,0	12,41	24,1
OM-C42	Prestar servicio sin el Certificado de Operaciones y/o Calcomanía oficial de Autorización Vehicular	Leve	Multa 02% UIT	NO TIENE		SI	73,0	12,41	24,1
OM-C43	Prestar servicio sin las condiciones mínimas de higiene y aseo personal	Leve	Multa 02% UIT	NO TIENE		SI	73,0	12,41	24,1
OM-C44	Permitir que el conductor no lleven el personal encargado de la seguridad de los escolares asi como las credenciales /fotocheck prestando servicio escolar	Leve	Multa 02% UIT	NO TIENE		SI	73,0	12,41	24,1
OM-C45	No llevar el nombre de la empresa en el vehículo	Leve	Multa 02% UIT	NO TIENE		SI	73,0	12,41	24,1
	El costo por derecho de remolque del vehículo menor			NO TIENE	Internamiento del vehículo DMV		17,0		